



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 011/2012.

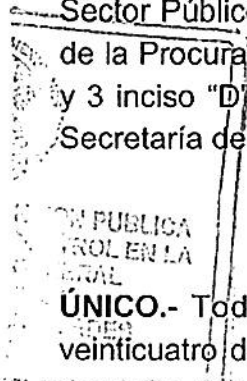
Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de 2012.-----

Téngase, por recibido el Acuerdo número 115/5.1464 de fecha primero de junio de 2012, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por el que remite a esta Área de Responsabilidades el escrito recibido a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas, "CompraNet" el dieciocho de abril de dos mil doce, por el que la C. [REDACTED] se inconformó contra el fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-07000007-N1-2012 (sic) siendo el número correcto LA-017000007-N1-2012, convocada por la Procuraduría General de la República, para la contratación del servicio de vigilancia para los inmuebles de la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República.-----

Considerando que el suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver las inconformidades que se presenten ante esta instancia administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 12, 13, 14, 15, 15 A, 16, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y 119 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su Reglamento; y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se:-----

ACUERDA

ÚNICO.- Toda vez que el presente asunto se atendió mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil doce, que fue notificado a la parte interesada en el domicilio que ofreció en su escrito de inconformidad por oficio AR/17/3799/2012,



[Handwritten signature and initials]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 011/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

recibido por persona debidamente autorizada para tal efecto, el dos de mayo del año en curso, haciéndose de su conocimiento la improcedencia de la inconformidad recibida el once de abril de dos mil doce en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, y posteriormente remitida a esta unidad administrativa para su atención; se deberá glosar el escrito de mérito al expediente en que se actúa, como asunto total y completamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."



ADS/LLB